

Barcello Silveira, don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las cinco horas del día 6 de julio de 2008, en el parking del centro de ocio "Opción Noche", sito en la calle Oslo, de Alcorcón, don Jhonnattan Edelmar Barcello Silveira arrancó un alerón el vehículo "Fiat" Bravo, matrícula 4969GFL, propiedad de don Mario Sánchez Rodríguez, causando daños valorados en 201,83 euros. Don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López se encontraban junto a don Jhonnattan Edelmar Barcello Silveira, pero no participaron en los hechos.

Fallo

Abuelo a don Jesús Rodríguez Campos y don César Cano López de los hechos denunciados en su día.

Condeno a don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, como autor responsable de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, ello hace un total de 40 euros, que serán abonados en un solo pago, o en los plazos que ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar.

Y condeno a don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, en concepto de responsabilidad civil, a que abone a don Mario Sánchez Rodríguez la suma de 201,83 euros. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Jhonatan Edelmar Barcello Silveira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.899/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109 de 2008 se ha dictado auto de firmeza en fecha 17 de marzo de 2009, cuyos encabezamiento, hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón, a 17 de marzo de 2009.

Hechos:

Que en el presente procedimiento se dictó sentencia contra don Miguel Ángel Manuel Pascual Gorjón, condenándole a la pena de treinta días de multa, a 2 euros diarios, total 60 euros.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro. Para su ejecución se acuerda lo siguiente: requiriese al condenado para que en el plazo de cinco días pague la multa y, en su caso, la indemnización que le ha sido impuesta, con el apercibimiento de que de no hacerlas efectivas en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio, y que de no encontrarse bienes suficientes susceptibles de embargo, se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas. Las cantidades fijadas en sentencia y de las que se requerirá al condenado serán ingresadas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en la oficina de "Banesto", de Alcorcón, avenida de Joaquín Vilumbrales, clave de ifucuba 1525, número 2353/0000/76/0109/08.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Manuel Pascual Gorjón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.896/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Don Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número 5 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 149 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Julián Jaime Luenngo Fernández, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Collado Villalba, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.386/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

En el procedimiento de familia, divorcio contencioso número 532 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38 de 2009

En Majadahonda, a 16 de marzo de 2009.—Visto por mí, don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, el procedimiento seguido en este Juzgado como divorcio número 532 de 2007, promovido por doña Cecilia Casals Montesinos, representada por el procurador señor Bartolomé Garretas, y defendida por la letrada señora Puerta Pérez, contra don Jorge Alejandro Contenti.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por doña Cecilia Casals Montesinos y don Jorge Alejandro Contenti en Buenos Aires (Argentina) el día 20 de diciembre de 2002, estando inscrito en el Registro Civil Central de Madrid, en la sección segunda, tomo 1.745, folio 58, con todos sus efectos legales, quedando al mismo tiempo revocados todos los consentimientos y poderes que se hubieren otorgado mutuamente, en el caso de quedar alguno vigente.

No se hace expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, así como en el de nacimiento de los mismos y de los hijos comunes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Alejandro Contenti, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Majadahonda, a 16 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.261/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel García Rojas, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 17 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de procedimiento abreviado seguidos en este Juzgado con el número 334 de 2009-C, a instancias de doña Marta Campo Ruano,